



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER VIDEO)

Fecha	29 de JULIO de 2022	Hora	10:00	AM X	PM
--------------	---------------------	-------------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2022	106	00
-------	----	----	-----	------	-----	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	ÁNGELA MARÍA ORTIZ GRAJALES	Asistió
Apoderado del demandante	JULIAN DAVID OCAMPO GIRALDO	Asistió
Demandadas	PROTECCIÓN S.A.	
Representante Legal	ANA MARIA GIRALDO VALENCIA	sistió
Apoderada Demandada		Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Perjuicios, lucro cesante pasado, diferencia pensional, indexación y costas del proceso.	

RECONOCE PERSONERIA
DEMANDANTE- JULIAN DAVID OCAMPO GIRALDO
DEMANDADO- ANA MARIA GIRALDO VALENCIA

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. ETAPA DE CONCILIACIÓN:** Las partes manifestaron que no tienen formula de arreglo; por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por lo tanto, no hay lugar a pronunciamiento alguno, se declara cerrada esta etapa procesal.
- III. ETAPA DE SANEAMIENTO:** Sin requerirse saneamiento.
- IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO:** VER VIDEO.
- V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** Conforme se decretaron en auto del 23 de mayo de 2022 (Archivo05).

DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que fijo fecha para esta diligencia, se indicó que se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifese.com/#/publicvideo/95746900-f9c4-4de3-bde2-84a4d4580e5f?vcpubtoken=242023d1-c7ac-42a5-b323-b384838b0294>

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente, aportados por las partes, se practicó el interrogatorio de parte a la hoy demandante.

Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados de las partes exponer sus alegatos de conclusión. **todas las partes hacen uso de sus alegatos de conclusión.** Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 231 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ABSOLVER a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**, de todas las suplicas de la demanda interpuesta por la señora **ÁNGELA MARÍA ORTÍZ GRAJALES**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 42.867.952**, conforme quedó expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. DECLARAR probada la excepción de PRESCRIPCION, las demás implícitamente resueltas

TERCERO. COSTAS en esta instancia, a cargo de la demandante, se fijan las agencias en derecho en la suma de UN MILLON DE PESOS, por secretaria liquidense los gastos.

CUARTO. En caso de no ser apelada la presente decisión, **REMÍTASE** el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA** en favor de la demandante.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA **LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

SIN RECURSOS

RESUELVE RECURSO

Dado que no se interpuso recurso, se ordena remitir el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de la consulta en favor de Colpensiones. Conoce por primera vez

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/95746900-f9c4-4de3-bde2-84a4d4580e5f?vcpubtoken=242023d1-c7ac-42a5-b323-b384838b0294>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



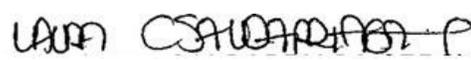
GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

ÁNGELA MARÍA ORTÍZ GRAJALES
DEMANDANTE
C.C. 42.867.952
E-mail: aortiz@laboratorioslicol.com

JULIAN DAVID OCAMPO GIRALDO
APODERADA DEMANDANTE
C.C. 32.105.46
T.P. No. 108.843 del C.S. de la J.
E-mail: notificaciones@estufuturo.com.co

ANA MARÍA GIRALDO VALENCIA
APODERADA DEMANDADA
C.C. 1.036.926.124
T.P. No. 271.459 del C.S. de la J.
E-mail: ana.giraldog@proteccion.com.co


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/95746900-f9c4-4de3-bde2-84a4d4580e5f?vcpubtoken=242023d1-c7ac-42a5-b323-b384838b0294>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f28a17fb8025e23ca365a1d5baca3b8db7e607694231b7f3e6eaf4a80b58e173**

Documento generado en 29/07/2022 11:36:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>